

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 14

SERIE 2022-2023

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022, A RAÍZ DEL MEMORANDO ESPECIAL NÚMERO 41-2022 EMITIDO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2022-055 EMITIDO POR EL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 2.057 – Beneficios Marginales, establece que: “Los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a los siguientes: (a) Días feriados – se considerarán días feriados aquellos declarados como tales por el Gobernador o por ordenanza municipal”.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, el 12 de diciembre de 2022 emitió el Boletín Administrativo Número OE-2022-055, concediendo a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico los días 23 y 30 de diciembre de 2022 como “días feriados”, sin cargo a licencia alguna.

POR CUANTO: La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en su Memorando Especial Número 41 – 2022 notifica a Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Rama Legislativa, Poder Judicial, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, con fecha del 13 de diciembre de 2022, la comunicación antes mencionada concediendo libres los días 23 y 30 de diciembre de 2022 sin cargo a licencia alguna.

POR TANTO: ORDÉNENSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

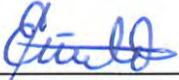
SECCIÓN 1RA: Autorizar al Honorable Juan Carlos García Padilla, Alcalde de Coamo, a adoptar las disposiciones establecidas en el Memorando Especial Núm. 41-2022 emitido por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, y en el Boletín Administrativo Número OE-2022-055 emitido por el Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes para que no se afecten los balances de licencias de los empleados municipales y estos días sean considerados como feriados sin cargo a licencia alguna.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Directora de Recursos Humanos, a la Directora de Finanzas, a la Auditora Interna y a la Oficina del Contralor para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el día 14 de diciembre de 2022, Intitulada:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022, A RAÍZ DEL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 41-2022 EMITIDO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2022-055 EMITIDO POR EL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Neida L. Mateo Reyes
12. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
13. Hon. José A. Bonilla Colón

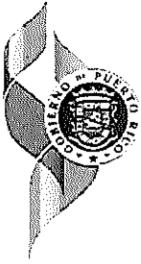
Ausentes:

1. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
2. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 15 de diciembre de 2022.

EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zaira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatrh.pr.gov

13 de diciembre de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 41 - 2022

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Rama Legislativa, Poder Judicial, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Zaira A. Maldonado Molina
Directora

CONCESIÓN DE LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022 COMO DÍAS FERIADOS SIN CARGO A LICENCIA

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017¹, según enmendada, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-055, concediendo a las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, los días viernes, 23 y 30 de diciembre de 2022 como días feriados, sin cargo a licencia alguna.

Aquellos empleados de las agencias² de la Rama Ejecutiva que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerará como día feriado y recibirán tiempo compensatorio o remuneración del trabajo en exceso a la jornada regular, según aplique, a tenor con el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 26-2017. Esta concesión no tendrá el efecto de extender las licencias a empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho periodo. Tampoco se descontará el día de licencia alguna. Ello con el propósito de brindar a los servidores públicos la oportunidad de compartir mayor tiempo en familia durante las festividades navideñas.

Por otro lado, los días sábados 24 y 31 de diciembre de 2022, respectivamente, son días regulares para aquellas agencias que brindan servicio los sábados. A esos efectos, queda a discreción de cada Autoridad Nominadora la determinación sobre decretar un cierre en estos días. No obstante,

¹ Conocida como "*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*".

² El aludido Boletín Administrativo define el término "agencia" como "*toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre*".

Calle Vela Núm. 6, Hato Rey, P.R. 00918 | Apartado 8476, San Juan, P.R. 00910-8476



Memorando Especial Núm. 41 -- 2022
13 de diciembre de 2022
Página 2

aquellos empleados de las agencias de la Rama Ejecutiva que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante los días sábados antes indicados, no recibirán tiempo compensatorio o remuneración del trabajo en exceso a la jornada regular.

Los gobiernos municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante ordenanza municipal, según dispuesto en el "*Código Municipal de Puerto Rico*", Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

¡Felices fiestas!

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2022-055

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CONCEDER COMO DÍAS FERIADOS Y SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022

- POR CUANTO:** El Artículo 387 del “Código Político de Puerto Rico” de 1902, según enmendado, dispone que los días feriados incluyen aquellos que sean fijados por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, dispone que todo funcionario o empleado público tendrá derecho a los días feriados declarados como tales por el Gobernador de Puerto Rico o por Ley.
- POR CUANTO:** Es importante que en esta época navideña nuestros servidores públicos tengan la oportunidad de compartir con sus familias y de disfrutar de un merecido descanso.
- POR CUANTO:** El propósito de esta Orden Ejecutiva es conceder los días 23 y 30 de diciembre de 2022 como días feriados, sin cargo a licencia alguna.
- POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ª:** **DECLARACIÓN DE DÍAS FERIADOS.** Concedo los días 23 y 30 de diciembre de 2022 como días feriados, sin cargo a licencia alguna a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva.
- SECCIÓN 2ª:** **NOTIFICACIÓN.** Ordeno a la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) a realizar las notificaciones pertinentes a las agencias de la Rama Ejecutiva, para cumplir con las disposiciones del presente Boletín Administrativo.
- SECCIÓN 3ª:** **SERVICIOS ESENCIALES.** Los secretarios y jefes de agencias deberán ejercer sus poderes, prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que no se vean afectados los


L.B.V.

servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía.

SECCIÓN 4ª: **DEFINICIÓN DE AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

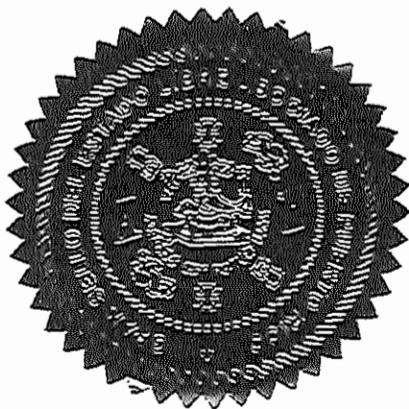
SECCIÓN 5ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 9ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pedro R. Pierluisi".

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 12 de diciembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lersy G. Boria Vizcarrondo".

LERSY G. BORJA VIZCARRONDO
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA